

a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas aprobado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

- A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años, a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio del ramal derecho de dicho remonte.
- B) Tarifas: Según las que por recorrido y viajero vengan aplicándose autorizadas por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Madrid, en los términos que establece el Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.
- C) Zona de influencia: Será la delimitada en los planos correspondientes de los proyectos aportados.
- D) Esta concesión sustituye a la otorgada en 29 de octubre de 1976, correspondiente al ramal izquierdo de este telesquí, que queda anulada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 63/1988, de 10 de marzo.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

**13156**

*RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 58,300 y construcción de un paso inferior en el punto kilométrico 58,992, de la línea Córdoba-Málaga», en término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 17 de mayo de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos y precisos para las obras, situados en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Málaga), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	Don Andrés López Recio ... ..	372
2	Don Rafael Fernández Fernández ... ..	1.330
3	Doña Teresa, don Rafael y don José Antonio Berlanga, herederos de don Manuel Aragón ... ..	167
4	Los mismos ... ..	1.347
5	Los mismos ... ..	758
6	Don Francisco Arsona Cabanillas ... ..	375
7	Don Juan López Varo y Eca López ... ..	647
8	Don Rafael Pérez Jiménez ... ..	377
9	El mismo ... ..	205

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a las diez horas, del día indicado donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

**13157**

*RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 58,737, de la línea férrea Córdoba-Málaga», en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 17 de mayo de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y

derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	Don Francisco García Berlanga ... ..	5.353
2	Don Fernando Cruz García ... ..	4.138
3	Don Pascual Luque Reina ... ..	1.035
4	Don José Luque Afreda ... ..	650
5	Don Manuel Luque Romero ... ..	948
6	Don José María Toro Albala ... ..	3.283

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a las doce horas, del día indicado donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**13158**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Manzanares (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Manzanares (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Manzanares que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**13159**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa del Conde de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa del Conde, de San Sebastián de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.